

1897 (XVIII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1785 (XVII) de 8 de diciembre de 1962, y las resoluciones 917 (XXXIV), 944 (XXXV) y 963 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962, 18 de abril de 1963 y 18 de julio de 1963,

Habiendo examinado la parte del informe del Consejo Económico y Social relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹,

Tomando nota con satisfacción de que los propósitos de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo están recibiendo un gran apoyo que, en el decimotavo período de sesiones de la Asamblea, se ha traducido en el reconocimiento general de la necesidad de hacer cabales preparativos para que la Conferencia tenga pleno éxito,

Estimando que la Declaración conjunta de los representantes de los países en vías de desarrollo, contenida en el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a su segundo período de sesiones², en la que se resumen las opiniones, necesidades y aspiraciones de dichos países con respecto a la Conferencia, constituye una base bien meditada para que la Conferencia examine los problemas de los países en desarrollo, así como una importante contribución a sus deliberaciones,

1. *Observa con beneplácito* la labor ya realizada por la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus períodos de sesiones primero y segundo y por el Secretario General de la Conferencia;

2. *Acoge con agrado* la Declaración conjunta de los países en vías de desarrollo, hecha en el decimotavo período de sesiones de la Asamblea General, con respecto a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la cual se acompaña como anexo a la presente resolución;

3. *Invita* a los Estados que participarán en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, al examinar los diferentes temas del programa de la misma y los documentos y propuestas que contribuyan a los elevados propósitos de la Conferencia, presten atenta consideración a la Declaración conjunta de los países en vías de desarrollo.

1256a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1963.

ANEXO

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO HECHA EN EL DECIMOTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS SIGUIENTES: AFGANISTÁN, ALTO VOLTA, ARABIA SAUDITA, ARGELIA, ARGENTINA, BIRMANIA, BOLIVIA, BRASIL, BURUNDI, CAMBOYA, CAMERÚN, CEILÁN, COLOMBIA, CONGO (BRAZZAVILLE), CONGO (LEOPOLDVILLE), COSTA RICA, CHAD, CHILE, CHIPRE, DAHOMEY, ECUADOR, EL SALVADOR, ETIOPIA, FILI-

PINAS, GABÓN, GHANA, GUATEMALA, GUINEA, HAITÍ, HONDURAS, INDIA, INDONESIA, IRAK, IRÁN, JAMAICA, JORDANIA, KUWAIT, LAOS, LÍBANO, LIBERIA, LIBIA, MADAGASCAR, MALASIA, MALÍ, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NEPAL, NICARAGUA, NÍGER, NIGERIA, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA ARABE UNIDA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DOMINICANA, RWANDA, SENEGAL, SIERRA LEONA, SIRIA, SOMALIA, SUDÁN, TAILANDIA, TANGANYIKA, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, UGANDA, URUGUAY, VENEZUELA, YEMEN Y YUGOSLAVIA

I

1. Los países en vías de desarrollo estiman que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe representar un sobresaliente acontecimiento en la cooperación internacional encaminada al fomento de sus economías y a la expansión integrada de la economía del mundo en su totalidad. Esos países creen que el pleno logro de los ya de por sí modestos objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dependerá de las decisiones concretas que se adopten en la Conferencia y de que se les dé efectivamente aplicación. Los países en vías de desarrollo están haciendo ya, y se hallan resueltos a seguir haciendo, grandes esfuerzos por lograr su progreso económico y social mediante la plena movilización de los recursos internos, el fomento agrícola, la industrialización y la diversificación de su producción y de su comercio. Pero esta tarea sólo puede llevarse a cabo si tales esfuerzos en el plano nacional se ven complementados y asistidos por medidas internacionales adecuadas. Los países en desarrollo esperan que la Conferencia les ayude a alcanzar la fase de crecimiento autosostenido.

II

2. El comercio internacional puede llegar a ser un instrumento y vehículo más poderoso de desarrollo económico, no sólo mediante la expansión de las exportaciones tradicionales de los países en vías de desarrollo, sino también mediante el fomento de mercados para sus nuevos productos y el aumento general de su participación en las exportaciones mundiales, con una mejor relación de intercambio. Para este fin, se hace precisa una nueva división internacional del trabajo, con una nueva estructura de la producción y del comercio. Solamente de esta manera podrá reforzarse la independencia económica de los países en desarrollo y hacer su aparición una economía mundial que sea verdaderamente interdependiente e integrada. El fomento de la producción y el aumento de la productividad y del poder adquisitivo de los países en vías de desarrollo también contribuirá al crecimiento económico de los países industrializados y constituirá así un medio de lograr la prosperidad mundial.

3. El régimen y los principios existentes del comercio mundial siguen favoreciendo todavía a los sectores avanzados del mundo. En vez de contribuir a que los países en vías de desarrollo fomenten la expansión y la diversificación de sus economías, las actuales tendencias del comercio mundial están malogrando sus esfuerzos por lograr un crecimiento más rápido. Estas tendencias deben variar radicalmente. El volumen de comercio de los países en vías de desarrollo ha de aumentar, su composición debe diversificarse, los precios de sus exportaciones deben estabilizarse en niveles justos y remuneradores, y las transferencias internacionales de capital han de serles más favorables, a fin de que, a través del comercio, los países en desarrollo puedan obtener en mayor abundancia los recursos necesarios para su desarrollo económico.

4. Para lograr estos objetivos se requiere una política dinámica de comercio internacional. Esta política ha de basarse en la necesidad de prestar ayuda y protección especial a los sectores menos desarrollados de la economía mundial. La eliminación de los obstáculos al comercio de los países en vías de desarrollo es importante, pero la expansión acelerada de los países del mundo que están quedando a la zaga exige más que la aplicación incondicional del principio de nación más favorecida o que la mera reducción de los aranceles aduaneros. Son indispensables medidas más positivas encaminadas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/5503), cap. III, secc. II.

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, parte III, documento E/3799, párr. 186.

a lograr una nueva división internacional del trabajo, para lograr el necesario aumento en la productividad y la diversificación de las actividades económicas de los países en desarrollo. Las medidas adoptadas por los países desarrollados a fin de estimular el progreso de las zonas relativamente atrasadas dentro de sus fronteras nacionales pueden servir de orientación para las medidas dinámicas y efectivas que precisan tomarse en la esfera de la cooperación económica internacional.

III

5. Los problemas básicos del comercio de los países en vías de desarrollo se hallan bien definidos. Lo que el mundo necesita hoy en día es, pues, no ya tener conciencia del problema, sino hallarse dispuesto a actuar. Durante el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se han enunciado gran número de propuestas constructivas. Los representantes de los países en vías de desarrollo que suscriben la presente Declaración recomiendan a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presten atenta consideración a esas propuestas y que estudien, antes de abrirse la Conferencia, todos los medios prácticos para ponerlas en práctica, a fin de que aquélla pueda llegar a un acuerdo fundamental sobre la nueva política internacional de comercio y desarrollo. Esta política, conforme a la resolución 1785 (XVII) de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1962, debe conducir a la aprobación por la Conferencia de medidas concretas encaminadas a lograr, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Creación de condiciones para la expansión del comercio entre países que se hallan en etapas análogas de desarrollo y en diferentes etapas de desarrollo, o que tienen diferentes sistemas de organización social y económica;

b) Reducción progresiva y pronta eliminación de todas las barreras y restricciones que impiden las exportaciones de los países en vías de desarrollo, sin necesidad de que éstos ofrezcan por su parte concesiones a título de reciprocidad;

c) Incremento del volumen de las exportaciones de productos primarios, tanto elaborados como sin elaborar, de los países en vías de desarrollo hacia los países industrializados y estabilización de los precios en niveles justos y remuneradores;

d) Expansión de los mercados con miras a las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en vías de desarrollo;

e) Prestación de recursos financieros más adecuados en condiciones favorables a fin de permitir que los países en vías de desarrollo aumenten sus importaciones de bienes de capital y materias primas industriales que son esenciales para su desarrollo económico, y mejor coordinación de las políticas de comercio y de ayuda;

f) Mejora del comercio invisible de los países en vías de desarrollo, especialmente reduciendo sus pagos por concepto de fletes y seguros, así como la carga que supone el servicio de la deuda.

g) Mejora de las disposiciones institucionales, incluido, en su caso, el establecimiento de nuevos órganos y métodos para dar cumplimiento a las decisiones de la Conferencia.

IV

6. Los países en vías de desarrollo anhelan unas relaciones económicas internacionales más estables y firmes, en las que puedan encontrar en mayor medida en sus propios recursos los medios necesarios para un crecimiento económico autosostenido. Los países en vías de desarrollo confían en que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo no solamente sea capaz de contribuir a la aceleración del desarrollo económico de dichos países, sino que sirva además como instrumento importante para estimular la estabilidad y la seguridad del mundo.

7. Los países en vías de desarrollo esperan que la Conferencia brinde la oportunidad para que se manifieste, en la esfera del comercio y el desarrollo, la misma voluntad política que informó la Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco y la creación de la Organización. Confían

en que, animadas de ese espíritu, las decisiones de la Conferencia se traduzcan en una cooperación internacional más completa y en que puedan hacerse mayores progresos hacia el logro de la seguridad económica colectiva. El comercio internacional se convertirá así en firme garantía de la paz mundial y la Conferencia hará época en la aplicación de la Carta.

1914 (XVIII). Examen de la composición del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO para el Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación del Consejo Económico y Social, contenida en su resolución 937 (XXXV) de 10 de abril de 1963 y encaminada a ampliar la composición del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO para el Programa Mundial de Alimentos mediante la adición de cuatro miembros, dos de ellos elegidos por cada uno de los dos organismos que designan a los miembros del Comité,

1. *Decide* modificar los párrafos 2 y 3 de la sección I de su resolución 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de manera que se disponga lo siguiente:

a) El Comité estará compuesto de veinticuatro Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) El Consejo Económico y Social elegirá a dos miembros más;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 36° período de sesiones, elija a esos dos miembros e inicie el examen de la composición del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO, según se dispone en el párrafo 9 de la sección I de la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General.

*1274a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1963.*

1931 (XVIII). Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, titulada "Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme", así como la resolución 982 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1963, titulada "Consecuencias económicas y sociales del desarme", referentes, entre otras cosas, a las ventajas que podrían derivarse del desarme para el progreso económico y social en el mundo entero,

Alentada por el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua,

Confada en que se lograrán nuevos acuerdos que habrán de reducir las tensiones mundiales y conducir finalmente al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social³ y comu-

³ *Ibid.*, tema 7 del programa, documentos E/3736 y Add. 1 a 9.